

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACION		
	CONTRATO		
	VERSION 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		No. 2022000660
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ E.S.E	
CONTRATISTA	JEIBER HUGO GOMEZ RAMOS Dirección : Cra. 24 N 22 115 Apart 306 T 1 Mirador de Aquine Ciudad : San Juan de Pasto- (N) Teléfono : 3215096881	
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MDA/CTE. (\$ 5.247.600.00).	
OBJETO	Prestación de servicios para el cambio e instalación de luminarias que contengan mercurio añadido en las instalaciones y/o equipos médicos del Centro de Salud El Tablón de Gomez (Cabecera Municipal) y Centro de Salud Las Mesas, dando cumplimiento a la Circular Externa No. 138 del 12 de mayo de 2022, expedida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN.	
DURACION	QUINCE (15) DIAS	
FECHA DE INICIO	JULIO 29 DE 2022	
FECHA DE TERMINACION	AGOSTO 12 DE 2022	

Entre los suscritos a saber: Doctora **NUBIA ELENA POPAYAN GALVAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.452.554 expedida en Fundación (M), nombrada en calidad de Gerente Encargada mediante el Decreto N° 094 del 01 de junio de 2022; domiciliada en El Tablón de Gómez (N), actuando en nombre y representación del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE y quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE SALUD**, por una parte y, por la otra: **JEIBER HUGO GOMEZ RAMOS**, mayor de edad identificado (a) con C.C. No. 1.085.262.832 de Pasto (N), actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN:** **1.-** Que el Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE, es una persona jurídica de derecho privado del orden descentralizado territorial y que en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 05 del 8 de agosto de 2019, y un Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 247 del 8 de agosto de 2019. **2.-** Que el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 8 de agosto de 2019 y el artículo 23 de la Resolución 247 del 8 de agosto de 2019, Manual de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE, faculta al Gerente para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de manera directa, siendo necesario que el Contratista acredite la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con los estudios previos y la necesidad a satisfacer. **3.-** Que en la planta de personal de la entidad **NO** existe una persona con el perfil, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la E.S.E. **4.-** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. **5.-** Que, para los efectos pertinentes, EL CENTRO DE SALUD elaboró el estudio previo de necesidad del servicio, el cual hace parte integral de este contrato. **6.-** Que revisada la Hoja de Vida de la contratista se tiene que es una persona idónea para ejecutar

“Nuestra prioridad es la prestación de servicios con calidad humana”

NIT: 900.154.361-1

Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: centrosalud@esetablón.gov.co contratacion@esetablón.gov.co

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACION		
	CONTRATO		
	VERSION 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 2 de 4

este contrato de acuerdo a su perfil y el nivel de complejidad que demanda el mismo. **7.-** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se obliga para con EL CENTRO DE SALUD a la **Prestación de servicios para el cambio e instalación de luminarias que contengan mercurio añadido en las instalaciones y/o equipos médicos del Centro de Salud El Tablón de Gomez (Cabecera Municipal) y Centro de Salud Las Mesas, dando cumplimiento a la Circular Externa No. 138 del 12 de mayo de 2022, expedida por el Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN.** **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar las actividades descritas en el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista, garantizando la calidad de la prestación de los servicios. **2.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en el desarrollo y ejecución de las actividades compatibles con el objeto contractual **3.** Aportar la capacidad técnica para el desarrollo y ejecución del contrato. **4.** Atender diligentemente las solicitudes y sugerencias que se realicen por parte de la comunidad, personal adscrito a la entidad y el supervisor del contrato. **5.** Proteger todas las estructuras existentes contra todo daño o que genere la interrupción del servicio que pueda resultar con ocasión de la ejecución del contrato **6.** Cumplir durante la ejecución del contrato con lo dispuesto en la adopción articulada de protocolos de bioseguridad según lo previsto por la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular 0017 del Ministerio del Trabajo **7.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato en medio escrito. **8.** Cancelar de manera oportuna los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales y presentar mensualmente los soportes de pago. **9.** Cumplir con las demás actividades que se desprendan de la relación contractual necesarias para la cabal ejecución del contrato, **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Aparte de las actividades señaladas del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas actividades inherentes a su perfil y requeridas por el supervisor del contrato, previa concertación en comité técnico y consignado mediante acta de comité, que harán parte integral del presente contrato, si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL EL CENTRO DE SALUD:** Son obligaciones de la ESE: **1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. **3)** Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8)** Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MDA/CTE. (\$ 5.247.600.00).** **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: Se cancelara en una cuota mensual vencida en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MDA/CTE. (\$ 5.247.600.00).**, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, los comprobantes de pago de aportes al SGSS y la presentación del informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan

"Nuestra prioridad es la prestación de servicios con calidad humana"

NIT: 900.154.361-1

Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: centrosalud@esetablon.gov.co contratacion@esetablon.gov.co

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACION		
	CONTRATO		
	VERSION 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 3 de 4

causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA OCTAVA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal, **2.1.2.02.02.008.02 Auxiliares - Mantenimiento Hospitalarios** del presupuesto de gastos del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE para la vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. **CLAUSULA NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación de EL CENTRO DE SALUD, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del CENTRO DE SALUD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** En cumplimiento del Manual de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque sus labores deberá ser coordinadas con las de la ESE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO de EL CENTRO DE SALUD, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del Manual de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA. **C)** Declaración de Bienes y rentas formato DAFP. **D)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **E)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA. **F)** Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA. **G)** Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA. **H)** Paz y Salvo Municipal vigente. **I)** Copia Libreta Militar. **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo la E.S.E CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E, quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará mediante la jurisdicción correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del Manual de Contratación de EL CENTRO DE SALUD, esto es de común acuerdo, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL

"Nuestra prioridad es la prestación de servicios con calidad humana"

NIT: 900.154.361-1

Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: centrosalud@esetablón.gov.co contratacion@esetablón.gov.co

 CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1	CONTRATACION		
	CONTRATO		
	VERSION 01	CÓDIGO GER-CON.02	PÁGINA Página 4 de 4

CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL CENTRO DE SALUD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestará mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones recíprocas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO DE SALUD, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la ESE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al CENTRO DE SALUD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio del Tablón de Gómez (Nar.) como domicilio contractual.

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, A los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil Veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO

NUBIA ELENA POPAYAN GALVAN

Gerente E

Centro de Salud del Tablón de Gómez ESE.

ORIGINAL FIRMADO

JEIBER HUGO GOMEZ RAMOS

Contratista



“Nuestra prioridad es la prestación de servicios con calidad humana”

NIT: 900.154.361-1

Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: centrosalud@esetablón.gov.co contratacion@esetablón.gov.co